

001-25-0000 2484



*No. 2015-09-01-038P00210

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE
SE DENOMINA TRANSPLOGIST
S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, Hoy dos de Septiembre del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO**, casado, ejecutivo; **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO**, soltero, ejecutivo: quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA TRANSPLOGIST S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE

LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **TRANSPLOGIST S.A.** La misma que se regirá

por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**

SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte



DI. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**

DEL OBJETO.- El objeto social de la Compañía se

dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de

Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y

mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con

su objeto social. **Art.-** Los Permisos de Operación

que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte comercial de carga pesada,

serán autorizados por los competentes organismos

de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,

por consiguiente la autorización que se otorga por

medio de este organismo de tránsito no es ni en todo

ni en parte propiedad de la operadora. **Art.-** La

Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

unidades, variación servicio y más actividades de

Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

compañía, previo informe favorable de los

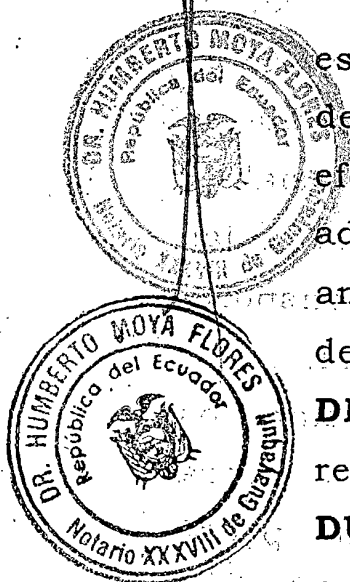
competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y

Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre



esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA** y sus repuestos. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas

Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas

Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la



reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o



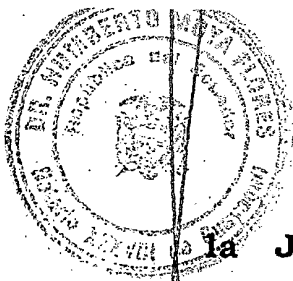
Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



disminución del capital, prórroga, o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y **hará cumplir los estatutos y las resoluciones de**



la Junta General; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑIA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones de manera individual previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO**

CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTÍCULO

DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.- La compañía

se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así

lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y

se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El

Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un

Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**

SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de

la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JARAMILLO CAICEDO MARCOS**

FABRIZZIO, ha suscrito **setecientas noventa y dos**

acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien

por ciento del valor de cada una de ellas en dinero

en efectivo, esto es la cantidad de **SETECIENTOS**

NOVENTA Y DOS dólar de los Estados Unidos de

América; **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO** ha

suscrito **ocho acción** de un dólar cada una y ha

pagado el cien por ciento del valor de cada una de

ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de

OCHO dólar de los Estados Unidos de América;

2



Quedando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez inscrita la escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas señores **JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO Y VALENCIA BATIOJA PABLO**

ROBERTO declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la cláusula tercera de la presente escritura; b) Que, depositarán en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA:

NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: **Presidente** de la compañía el señor **VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO**; y **Gerente General** de la compañía para un periodo de cinco años al señor **JARAMILLO CAICEDO MARCOS**

FABRIZIO El Abogado William Fernando Galindo Jaramillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 10:26 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7704138

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914671201 JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPLOGIST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2016 10:26 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

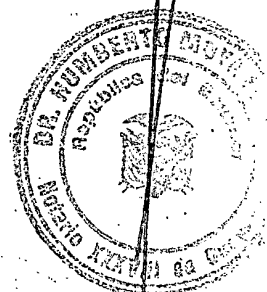
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

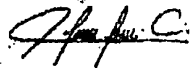
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



02/09/2015 11:57

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARAMILLO VALLEJO BRIANDY WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAICEDO CERCADO ZOLA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2013-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-28


 DIRECTOR GENERAL


 NOTARIO

A2338A1222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



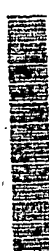
CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CAICEDO
MARCOS FABRIZIO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR (AGRICULTOR)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-02-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 GABRIELA ADRIANA
 ESPINOZA JUPITER

Nº 091467120-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



141

141 - 0049

NÚMERO DE CERTIFICADO
JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO

0914671201

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 FEBRES CORDERO
 PARROQUIA

1
 1
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° **090782026-0**

VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAQUIL
PEDRO CARRO (CONCEPCION)
FECHA DE NACIMIENTO: **1989-10-17**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

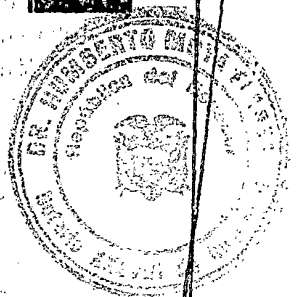


INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

VALENCIA GERARDO
BATIOJA CLEOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **DURAN 2011-09-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-02**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

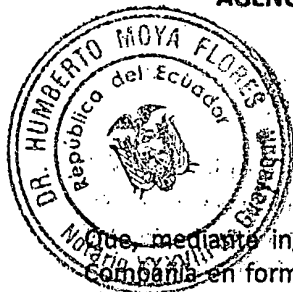
316 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
316-0105 **0907820260**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
PROVINCIA **FEBRES CORDERO**
GUAYAQUIL **PARROQUIA 1**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 501-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-4797-E, de Agosto 4 del 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPLOGIST S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica; con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO	0914671201
2	VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO	0907820260

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Sin perjuicio de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0486-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 12 de Agosto de 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinuesa-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRANSPLOGIST S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

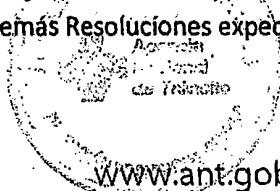
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 094-UAJ-2015-ANT-DPG, de 13 de agosto de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRANSPLOGIST S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPLOGIST S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



www.ant.gob.ec

Av. Mariscal Sucre (Occidental) N54-103 y José Sánchez
PBX: (593) 02 382 8890
Código Postal: 170528
Guayaquil, Ecuador



-

Empresas y a las
Terrestre
5.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 14 días del mes de Agosto de 2015.

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 501-CJ-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPLOGIST S.A."
DNSM.



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6038-O

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 501-CJ-09-2015-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA TRANSPLOGIST S.A.

Sr.
Marcos Fabrizzio Jaramillo Caicedo
Gerente General
TRANSPLOGIST S.A.
En su Despacho



De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-4797-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 501-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-4797-E

Anexos:
- TRANSPLOGIST S.A..pdf
- 501-CJ-09-2015-ANT-DPG (TRANSPLOGIST S.A.).pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
COORDINADOR ZONAL 8 DE ATENCIÓN TRANSACCIONAL y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-6038-O

Guayaquil, 31 de agosto de 2015

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Fabricio Eduardo Zevallos Plaza
Director de Títulos Habilitantes (E)
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señor Tecnólogo
Jhoon Eduardo Intriago Macías
Jefe del Departamento del Control Público
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

up



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

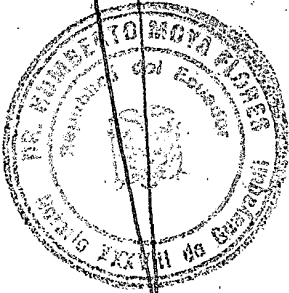
la completa validez de este instrumento.- Abogado
William Fernando Galindo Jaramillo.- Registro
número cero nueve uno nueve nueve nueve dos dos
uno.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que
se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos
de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy
fe.-

JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO
C.C. 091467120-1
CERT.VOT. N° 141-0049

VALENCIA BATIOJA PABLO ROBERTO
C.C. 090782026-0
CERT.VOT. N° 316-0105

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DOCE** FOJAS UTILES, QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 07 SEPTIEMBRE DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.469

FECHA DE REPERTORIO:09/sep/2015

HORA DE REPERTORIO:15:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPLOGIST S.A.**, de fojas 81.947 a 81.971, Registro Mercantil número **4.025.** 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPLOGIST S.A.**, a favor de **MARCOS FABRIZIO JARAMILLO CAICEDO**, de fojas 36.391 a 36.393, Registro de Nombramientos número **11.574.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

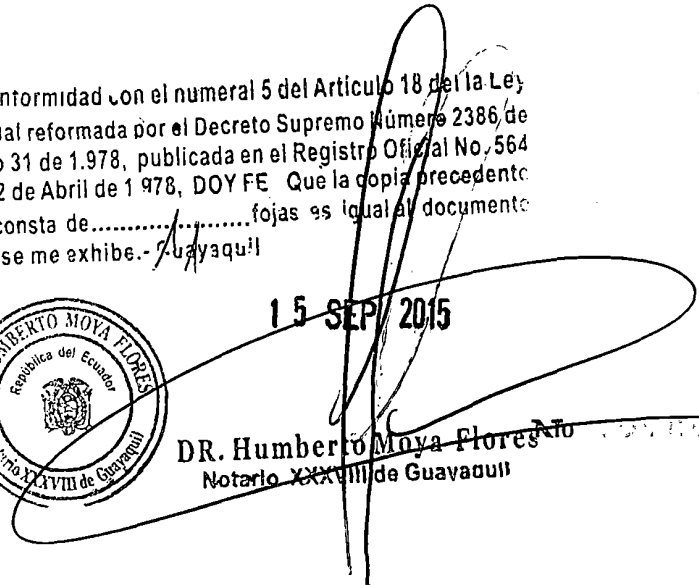
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

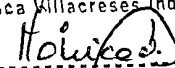
De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1 978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



15 SEP 2015


DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Expediente 704504

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPLOGIST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: GARCIA MORENO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. QUITO	NÚMERO: 4214	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHAVEZ FRANCO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2448080	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mfjmaster@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994452999	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: a dos cuerdas parque forestal			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JARAMILLO CAICEDO MARCOS FABRIZIO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914671201			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		RECEIVED 17 SEP 2015 16:00 HORA: Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



CNEI: EP, Cda Kennedy Norte,
Av. Hahim Rodríguez y Miguel H.
Alcove #67-1314, Mz. 410, Edif.
OIMX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001

Factura 148-001-002635559
Autorización 1116541808
Fecha de autorización 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Graciosa Mz. 47, sector 3. Teléfono: 2628500



No. de 90366320-00
Valor a pagar: 121.04

Fecha de INMEDIATO

Fecha de Emisión: 08/07/2015

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 903663-6 ACOSTA MENDOZA DANTON JAIRO

Código Único Eléctrico Nacional: 0400903663

Cédula / R.U. 0913034690

Cod.

Dirección AV. QUITO 4214 01 04 CHAVEZ FRANCO.

Plan/Geocódigo: 45 38-03-013-2565

Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P.(Baja Tension)

Provincia - Cantón - Guayas - Guayaquil - García Moreno

Dirección notificación: Domicilio

Geocódigo postal: 97-01-011-1345

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor 1007474-HOL

Factor de 1

Días Facturados: 33

Constante: 1

Desde 04/06/2015

Hasta: 07/07/2015

Tipo Leído

Factor 1

Factor 1

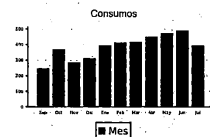
Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	37199.00	36807.00	392	kWh	34.72

VALOR FACTURABLE	34.72
COMERCIALIZACION	2.83
GESTION COBRANZA	6.61
INTERES MORA	0.21
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO	44.37
SERV. ALUMBRADO PUB.	1.78
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO	1.78
TOTAL SE Y AP (1):	46.15

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS)	65.87
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	65.87



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



CNEI: EP, Cda Kennedy Norte,
Av. Hahim Rodríguez y Miguel H.
Alcove #67-1314, Mz. 410, Edif.
OIMX, Piso 4, Of. 401
RUC: 0968599020001
COPIA: EMISOR

Factura 148-001-002635559
Autorización 1116541808
Fecha de 10/03/2015
Válida hasta: 10/03/2016

SUMINISTRO: 903663-6 ACOSTA MENDOZA DANTON JAIRO

No. de 90366320-00
Valor a pagar: 121.04

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009
Impreso por TIKI INFORMATICA, Tel: (04386622), Fax: (04355044), Cda. La Graciosa Mz. 47, Sector 3, Guayaquil - Ecuador

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS
EMPRESA

CONCEPTO	SUSTENTO	VALOR
V.A. (0%)		0.00
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.71
RECAUDACIONES TERCEROS (3)		9.02

TOTAL A PAGAR		121.04
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):		46.15
Valores Pendientes (2):		65.87
Recaudación Terceros (3):		9.02
TOTAL (1 + 2 + 3):		121.04

Pagar hasta: INMEDIATO

AHORRO POR	
Tarifa de la	0.00
Cesión Eléctrica:	0.00
Calentamiento de	0.00
Total:	0.00

** DUPLICADO DE FACTURA

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACIÓN

Belen

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2015 12:24:12

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

MARCOS JARAMILLO CAICEDO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	115
--	-----